



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°098-2025-MPCH-A

Chincheros, 19 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### VISTO:

La opinión legal N°0251-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3815 y proveído de alcaldía en fecha 14 de mayo de 2025, respecto a la conformación de la comisión de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N°017-84-PCM, aprueban el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en sus artículos 7° y 8°, estipula que, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, el numeral 17.3) del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, determina que, "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 tiene objeto "Establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno"; así mismo los numerales del artículo 10° de la citada Directiva establece lo siguiente: "10.1) El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado; 10.2) La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público";

Página 1 | 2

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

📞 MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

📞 983 605 258

📞 931 878 313

📞 957 703 466

📧 MPCCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

📧 GGUSTACH@HOTMAIL.COM



# Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° de la Directiva N°01-2023-MPCH, denominada "Directiva para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores de la municipalidad provincial de Chincheros", aprobada mediante resolución de alcaldía N°056-2023-MPCH-A en fecha 24 de febrero de 2023, refiere que, la comisión de reconocimiento de obligación de ejercicios anteriores estará integrada por 04 miembros: gerente, sub gerente de abastecimiento y control patrimonial, sub gerente de contabilidad y sub gerente de tesorería;

Que, mediante opinión legal N°0251-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°3815 y proveído de alcaldía en fecha 14 de mayo de 2025, el gerente de asesoría jurídica de esta Entidad, opina lo siguiente: "Primero.- En atención a lo señalado, este Despacho, remite los expedientes, a fin de que mediante acto resolutivo de alcaldía se proceda con la conformación de la comisión de reconocimiento de obligación de ejercicios anteriores que estará integrada por 04 miembros: gerente, subgerente de abastecimiento y control patrimonial, subgerente de contabilidad y subgerente de tesorería; Segundo.- Una vez conformada la comisión, deberá remitírsele todos los expedientes para su revisión, verificación y aprobación de la documentación de los expedientes materia de reconocimiento (...);"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR** la comisión de reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Chincheros; la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

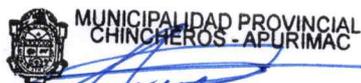
- Gerente Municipal
- Sub gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial
- Sub gerente de Contabilidad
- Sub gerente de Tesorería

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a los integrantes de la comisión conformada la revisión, evaluación y observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de la municipalidad provincial de Chincheros, debiendo informar de sus actividades al despacho de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. – TRANSCRIBIR,** la presente resolución a los miembros de la comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA MUNICIPAL	01
MIEMBROS DE LA COMISIÓN	04
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01